

su defecto, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS (2) MESES, contados de la misma forma.

En Las Palmas de Gran Canaria, a quince de mayo de dos mil dieciocho.

EL PRESIDENTE, P.D. EL CONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA (Decreto número 37, de 23 de julio de 2015), Miguel Hidalgo Sánchez.

79.940

### ANUNCIO

#### 3.182

RESOLUCIÓN CPH 101/18 DE 26 DE ABRIL DE 2018 POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA CONCURSO INTERNACIONAL DE ÁLBUM ILUSTRADO BIBLIOTECA INSULAR DE GRAN CANARIA 2018

BDNS (Identif.): 398686

Extracto de la convocatoria:

1º. Beneficiarios: Todas las personas, escritores e ilustradores, mayores de edad sin distinción de su lugar de origen o de residencia, que presenten una obra en lengua española.

2º. Objeto: Premio para proyecto de libro álbum a partir de una concepción narrativa y visual original

3º. Bases reguladoras: Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria

4º. Cuantía: Un premio de 11.000,00 euros, de los cuales 2.000,00 euros corresponden al concepto de anticipo de Derechos de autor, para el ganador o ganadores caso de que su autor sea más de una persona (ej. Escritor e ilustrador).

5º. Plazo de presentación de solicitudes: Desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, hasta el 30 de septiembre de 2018.

6º. Otros datos: Los participantes deberán presentar 2 copias del texto escrito a doble espacio y una

reproducción a color de 3 ilustraciones originales, incluyendo una maqueta del álbum completo.

La información relativa a esta Convocatoria puede consultarse en las siguientes páginas web:

[www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com)

[www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/](http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/)

Las Palmas de Gran Canaria, a veintiséis de abril de dos mil dieciocho.

EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE CULTURA (P.D. Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular 30/06/2015), Carlos Ruiz Moreno.

77.582

### EXCMO. CABIDO INSULAR DE LANZAROTE

#### ANUNCIO

#### 3.183

CONVOCATORIA SUBVENCIONES DEPORTIVAS DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE DEPORTISTAS DE ÉLITE DE LANZAROTE (2017/2018).

BDNS (Identif.): 398787.

1. La convocatoria se regulará por las bases de concesión de subvenciones aprobadas por el Cabildo y publicadas de forma definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas 108 de 23 de agosto de 2013, tal y como establece la Ley General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla. (Se adjuntan las bases y sus acuerdos como anexo en el presente expediente).

2. Existencia de crédito adecuado RC número 2/2018000001586 y suficiente de la Aplicación presupuestaria 341 48901 del presupuesto de 2018.

3. El objeto de la citada convocatoria es ayuda a sufragar los gastos ocasionados por los entrenamientos y competiciones de deportistas individuales que se acojan a los criterios reflejados en las bases en los grupos, A, B, C, D de DEPORTISTAS DE ÉLITE.

4. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones:

Podrán solicitar la subvención que se contempla en las presentes bases las siguientes personas físicas:

Deportistas nacidos en la isla de Lanzarote o residentes en la misma que cumplan los requisitos que se citan a continuación y por los que se les clasifica a efectos de recibir la cuantía económica:

La calificación de deportista de alta competición se realizará tomando como referencia los resultados obtenidos en la temporada anterior a la convocatoria:

**GRUPO A:**

- CLASIFICACIÓN ENTRE LOS DIEZ PRIMEROS EN CAMPEONATO DEL MUNDO ABSOLUTO, JUEGOS OLÍMPICOS O PARALÍMPICOS.

- CLASIFICACIÓN ENTRE LOS CINCO PRIMEROS EN EL CAMPEONATO DE EUROPA ABSOLUTO.

- ESTAR CLASIFICADO EN EL RANKING EN LOS PUESTOS ANTERIORMENTE CITADOS.

**GRUPO B:**

- CLASIFICACIÓN ENTRE EL ONCE Y VEINTE EN CAMPEONATO DEL MUNDO ABSOLUTO, JUEGOS OLÍMPICOS O PARALÍMPICOS.

- CLASIFICACIÓN ENTRE EL SEXTO Y DÉCIMO EN EL CAMPEONATO DE EUROPA ABSOLUTO.

- ESTAR CLASIFICADO EN EL RANKING EN LOS PUESTOS ANTERIORMENTE CITADOS.

**GRUPO C:**

- CLASIFICACIÓN EQUIVALENTE AL GRUPO A EN CATEGORÍA NO ABSOLUTA.

- ESTAR CLASIFICADO EN EL RANKING EN LOS PUESTOS ANTERIORMENTE CITADOS.

- CAMPEÓN DE ESPAÑA EN CATEGORÍA ABSOLUTA.

**GRUPO D:**

- CLASIFICACIÓN EQUIVALENTE AL GRUPO B EN CATEGORÍA NO ABSOLUTA.

- ESTAR CLASIFICADO EN EL RANKING EN LOS PUESTOS ANTERIORMENTE CITADOS.

- CLASIFICACIÓN ENTRE LOS TRES PRIMEROS EN UN CAMPEONATO DE ESPAÑA EN CUALQUIER CATEGORÍA.

Se consideran deportistas de alta competición aquellos que participan de forma individual, parejas o tríos.

No podrán participar en la convocatoria aquellos deportistas que se encuentren afectados por suspensión, inhabilitación o sanción disciplinaria así como aquellos que tengan pendientes la justificación con el Cabildo subvenciones recibidas en esta u otras temporadas.

No podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas que incurran en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones o no hayan procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote o tener deudas pendientes con el mismo.

5. La convocatoria se realiza mediante el procedimiento de CONCURRENCIA COMPETITIVA.

6. Los requisitos para poder optar a la citada convocatoria es deportistas nacidos en la isla de Lanzarote o residentes en la misma.

7. El órgano instructor estará formado por:

El/la Consejero/a del Área de Deportes, el/la coordinador/a del Área y dos Técnicos superiores.

El órgano que resuelve será el Consejo de Gobierno Insular.

8. El lugar y plazo de presentación de solicitudes es de TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en Registro del Excmo. Cabildo de Lanzarote, o de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Si en uso de ese derecho es remitida por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la solicitud por el personal funcionario de Correos, antes de que se proceda a su certificación de envío. Las bases por las que se regula la convocatoria así como los impresos necesarios para la misma están publicados en la página del Servicio Insular de Deportes del Cabildo de Lanzarote, [www.lanzarotedeportes.com](http://www.lanzarotedeportes.com)

9. El plazo de resolución y notificación será inferior a SEIS MESES.

10. La documentación que debe adjuntarse a la solicitud es:

- Instancia de solicitud de subvención, debidamente cumplimentada y firmada siguiendo el modelo del Anexo I.

- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante. A tales efectos deberá aportarse: DNI del solicitante y certificado de residencia en el caso de no haber nacido en Lanzarote y no venir reflejado en el DNI.

- Declaración Jurada debidamente cumplimentado y firmado. (Anexo II)

- Declaración Responsable en los términos establecidos en el Anexo III.

- Memoria explicativa de los logros acreditados para los que se solicita la subvención (Anexo IV).

- Currículum deportivo con los logros deportivos de la temporada anterior (Anexo V) y acreditación del logro deportivo por el cual se accede a una categoría subvencionable.

- Presupuesto de ingresos y gastos desglosado y pormenorizado (Anexo VI).

- Certificado emitido por las entidades correspondientes de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Canaria) y frente a la Seguridad Social, en el caso de subvenciones que superen los 3.000 euros o autorización al Cabildo para que solicite telemáticamente los mismos. (Anexo VIII).

- Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado, en caso de no haber sido presentado con anterioridad en el Cabildo de Lanzarote o de haberse modificado los datos (Anexo VII).

11. Podrá efectuarse una reformulación de solicitud de subvención de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones.

12. Contra la Resolución de la concesión de Subvenciones a Proyectos Deportivos, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el Capítulo II de la Ley 39/2015, de 1

de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el mismo Órgano que la ha dictado, o directamente formular Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES computados desde la fecha de la notificación de la Resolución. Para el supuesto de interposición de Recurso de Reposición no podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente y/o se haya producido la desestimación presunta.

13. Los criterios de valoración de solicitudes y la determinación de su cuantía, de conformidad con el artículo 60 del RLGS, será el siguiente:

El reparto de la cuantía total asignada a dichas subvenciones se realizará de forma porcentual aplicando los siguientes baremos:

. GRUPO A: 2.500,00 euros.

. GRUPO B: 1.500,00 euros.

. GRUPO C: 1.000,00 euros.

. GRUPO D: 500,00 euros.

Estos baremos podrán ser modificados dependiendo de la disponibilidad presupuestaria de la Corporación, de forma que se reducirán de forma porcentual a todos los interesados para poder ser pagados con la cantidad asignada por el Cabildo a tal efecto en los presupuestos de la Corporación.

En ningún caso la subvención a otorgar superará la cantidad solicitada al Área de Deportes.

14. El órgano de instrucción notificará la propuesta de resolución definitiva a los interesados que hayan sido incluidos como beneficiarios en la fase de instrucción. Sin menos cabo de lo anterior, la notificación de la propuesta de resolución definitiva de beneficiarios de las Subvenciones Deportivas también se realizará con la publicación de dicha resolución en el Tablón de Edictos del Cabildo de Lanzarote, así como en la página web institucional.

15. Las subvenciones que se pretenden convocar se encuentran dentro del Plan Estratégico de Subvenciones

previamente aprobado al que se refiere el artículo 8.1 LG. De los presupuestos de 2017 los cuales se han prorrogado para 2018.

16. Las actividades a financiar tienen por objeto una actividad de interés social (artículo 2.1 c) LGS).

Arrecife, a catorce de mayo de dos mil dieciocho.

EL PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO DE LANZAROTE., Pedro Manuel San Ginés Gutiérrez

77.591

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

### Pleno

#### Secretaría General del Pleno

#### ANUNCIO

#### 3.184

Se hace público, a los efectos del artículo 44 del R.O.F., que por el Alcalde, con fecha 15 de mayo de 2018, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“Decreto del Alcalde de nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

#### 1. ANTECEDENTES

- Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, acuerdos plenarios de 9 de noviembre de 2004 (BOP número 162-Anexo, de 31.12.04) y 26 de febrero de 2010 (BOP número 75, de 09.06.10).

- Decreto del Alcalde número 23570/2015, de 24 de julio, por el que se designa a los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.

- Decreto del Alcalde número 35351/2016, de 10 de noviembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del Alcalde número 36092, de 15 de noviembre, de revocación de nombramiento y nueva

designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del Alcalde número 36289/2016, de 16 de noviembre, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Socialista, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del Alcalde número 1228/2017, de 16 de enero, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del Alcalde número 1440/2017, de 17 de enero, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Mixto, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del Alcalde número 6768/2017, de 14 de marzo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del Alcalde número 13034/2017, de 3 de mayo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del Alcalde número 24172/2017, de 21 de julio, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del Alcalde número 5482/2018, de 5 de marzo, de revocación de nombramiento y nueva designación de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Las Palmas de Gran Canaria Puede, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del Alcalde número 5688/2018, de 6 de marzo, de revocación de nombramiento de vocal, en representación del Grupo Político Municipal Popular, en la Junta Municipal de Distrito Centro.

- Decreto del Alcalde número 10284/2018, de 22 de marzo, de revocación de nombramiento y nueva